

DECRETO NÚMERO 18

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO ÚNICO.

Artículo 1. Las comisiones de regidores, estudiarán, analizarán, discutirán y en su caso emitirán dictámenes de los asuntos turnados por el cabildo y los que por razón de la materia les compete, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa y su reglamento interior del H. Ayuntamiento de Guasave.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guasave;

Cabildo. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guasave, constituido en asamblea deliberante;

Sesión de Comisión. - Las reuniones de trabajo para estudiar, examinar, proponer acuerdos y acciones de los asuntos sometidos a su conocimiento y determinar lo que para el caso les turne el cabildo en pleno.

Minuta. - Documento que contiene los argumentos, acuerdos, explicaciones y debates de los puntos tratados en las sesiones de las comisiones; y

Dictamen. - El documento que contiene las consideraciones de las comisiones, sobre los asuntos que les son turnados para su estudio, análisis y proyectos de acuerdo, para que sean sometidos a la determinación del cabildo.

Artículo 3. Las comisiones de regidores permanentes, serán las que designe el ayuntamiento en pleno, al inicio del ejercicio fiscal o periodo correspondiente y las transitorias que se designarán en cualquier momento.

Artículo 4. las comisiones deberán entregar en la primera sesión mensual o trimestral de cabildo, informe de las reuniones de trabajo, resoluciones y observaciones derivadas de los asuntos turnados por el cabildo y/o de sus respectivos ramos.

Artículo 5. Los regidores designados para el desempeño de una de una comisión solo podrán excusarse de conocer un asunto por motivo grave, plenamente justificado a juicio del H. Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LAS CONVOCATORIAS PARA REUNIONES DE TRABAJO.

Artículo 6. Los miembros de las comisiones deberán ser convocados cuando menos hasta con treinta y seis horas de anticipación, en días hábiles, por medio ya sea escrito o vía electrónica con acuse de

recibo, indicando el lugar, la fecha y la hora en que deberá celebrarse la reunión; así como en los términos establecidos para ello, en los casos de fuerza mayor mencionados en el artículo 30 del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Guasave.

Artículo 7. La convocatoria contendrá:

- I. A quién va dirigida;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. Lugar de la reunión;
- V. El asunto(s) a tratar; y
- VI. La firma del presidente o secretario de la comisión.

A la convocatoria deberá llevar la documentación que sustente cada punto a tratar durante la sesión de la comisión, excepto la documentación de asuntos turnados por el cabildo, misma que se podrá complementar para mejor proveer.

Artículo 8. La Secretaría del Ayuntamiento se asegurará de que los integrantes de la comisión que se convoque a sesionar, no sean convocados en la misma fecha y hora para atender otras sesiones de comisión de las cuales también sean miembros, para lo cual el Presidente de la comisión deberá notificar a la Secretaría de Ayuntamiento de la convocatoria emitida, en el caso de que coincidan dos convocatorias permanecerá la que sea presentada primero, conservando ésta la hora y fecha precisadas habiendo de modificar dichos aspectos de las demás convocatorias presentadas posteriormente.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE COMISIÓN.

Artículo 9. Las comisiones serán coordinadas por un presidente y un secretario, que levantará el acta o minuta respectiva, cuyo cargo será por el ejercicio constitucional.

Artículo 10. Son atribuciones de los presidentes de las comisiones:

- I. Citar a reuniones de las comisiones y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo interno que se haya aprobado;
- II. Solicitar al secretario del Honorable Ayuntamiento los diversos tipos de apoyo que se requieran para el desahogo de los trabajos de las comisiones;
- III. Tramitar los expedientes que se le turnen;
- IV. Distribuir y coordinar el trabajo entre los integrantes de la comisión, para encausar el estudio y análisis de las iniciativas y proyectos turnados, hasta que éstas se consideren suficientemente discutidas y se formulen y aprueben los dictámenes correspondientes;
- V. Solicitar a las dependencias de la administración municipal, previo acuerdo de la comisión respectiva, la información necesaria para el desahogo de los asuntos y el mejor desempeño de sus trabajos. Los titulares de las dependencias de la administración municipal están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se le pidieren en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud; y
- VI. Los demás que le confiera este reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 11. De acuerdo con las comisiones que les sean asignadas por el ayuntamiento, los regidores deberán observar la buena marcha de los ramos de la administración municipal y la prestación de los servicios públicos, debiendo informar al cabildo las irregularidades detectadas, así como proponer las medidas adecuadas para su corrección cuidando de no asumir por sí solas facultades ejecutivas, las

cuales se encuentran reservadas por mandato de Ley para el presidente salvo cuando en casos especiales, cuando a solicitud expresa del Presidente, así lo determine el Ayuntamiento.

El Cabildo a través del presidente de la comisión hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en atraso, y no siendo esto bastante podrá emplazarlas para que resuelvan en un plazo que el cabildo en pleno defina.

Cuando la comisión no esté en condiciones de dictaminar dentro del plazo establecido para ello en el reglamento interior del H. Ayuntamiento de Guasave, expondrá los motivos al Honorable Ayuntamiento, el cual podrá ampliar hasta por otro tanto y por una única vez el plazo fijado. Si la comisión no dictaminare en este último plazo, el Cabildo en pleno o a través del Presidente o Secretario del Ayuntamiento reasignará el asunto a otra comisión.

Artículo 12. El Cabildo podrá turnar un asunto, en razón de su naturaleza o importancia a dos o más comisiones para que los estudien y dictaminen. Estas podrán hacerlo reunidas o iniciar por separado su estudio, con aviso a las otras, pero en todo caso el dictamen deberá ser aprobado en reunión de las comisiones unidas a que haya sido turnado el asunto; en este último caso, en su primera reunión, sus integrantes elegirán a quien las habrá de presidir, quien en todo caso será alguno de los presidentes de éstas.

Artículo 13. El orden del día en el caso anterior lo determinarán de manera conjunta los presidentes de las comisiones que vayan a sesionar unidas.

Artículo 14. Los integrantes de las comisiones unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las comisiones que estén trabajando unidas.

Artículo 15. Las reuniones de las comisiones serán privadas, pero podrán invitar o citar a funcionarios, representantes de organizaciones e instituciones o especialistas en la materia que se discuta con fin de que aporten la información necesaria y sugerencias. Para lo cual los Presidentes extenderán directamente las respectivas invitaciones.

Artículo 16. En las deliberaciones podrán participar los regidores, el Síndico Procurador y los invitados, pero únicamente votarán los miembros de las comisiones. Los autores de los proyectos podrán ser citados si así se estima pertinente por la comisión.

Artículo 17. Las comisiones, previo acuerdo de sus integrantes, podrán recabar informes de las dependencias competentes para mejor proveer sobre el mejor desarrollo de sus trabajos. Asimismo, podrán solicitar la presencia ante ellas de los servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con su encargo.

Artículo 18. En las reuniones en general, el presidente de la comisión cuidará que se lleven en forma ordenada y de que todos sus miembros tengan igual oportunidad de participación.

Artículo 19. Los regidores que formando parte de una comisión tuvieran interés personal en algún asunto sometido a su estudio, se abstendrán de participar en las discusiones, debiendo notificar dicha circunstancia al presidente de la comisión. sí con la ausencia del regidor excusado se afectare el procedimiento de votación el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20. Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los integrantes de comisión ni de otros.

Los regidores e invitados dispondrán de periodos para el uso de la voz a criterio de la comisión para hacer comentarios acerca del asunto que se está tratando en la sesión, en la idea siempre de optimizar tiempo y eficientar el trabajo.

Artículo 21. Los integrantes de comisión, podrán solicitar al presidente, haga una moción de orden al orador en turno, cuando éste se aparte al tema en discusión.

Artículo 22. Los regidores podrán solicitar el uso de la palabra al presidente de comisión, para ofrecer argumentos y contestar las alusiones personales que se hagan al respecto.

Artículo 23. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes de comisión; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del presidente de comisión.

Artículo 24. Ninguna discusión podrá tenerse por agotada si algún integrante de una comisión quisiera hacer uso de la palabra, a menos que a juicio del presidente, sus argumentos fueran reiterativos o se apartaran de manera objetiva del análisis del tema, en cuyo caso, someterá a la consideración de los demás integrantes de la comisión el punto de acuerdo para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de ellos.

Artículo 25. Si en la fecha y hora que señala la convocatoria para el inicio de la sesión de trabajo de la comisión, no se encontrare presente la mayoría de los integrantes de la comisión, se dará un término de quince minutos para que se constituya el quórum.

Artículo 26. Para el caso de que transcurra el plazo de quince minutos, y no se reúnan la mayoría de los integrantes para la existencia del quórum legal, la sesión de la comisión deberá diferirse precisando fecha, hora y lugar en acuerdo con los presentes.

Artículo 27. En tal situación el presidente, previo acuerdo con los integrantes presentes instruirá al secretario para que elabore una minuta haciendo mención de que la reunión no se llevó a cabo por falta de quórum. En caso de ausencia del secretario, el presidente nombrará quién deba elaborar dicha minuta.

Artículo 28. El presidente de la comisión convocará nuevamente para llevar a cabo la sesión y notificará a los integrantes sobre la nueva fecha, hora y lugar para la celebración de la reunión de trabajo en términos del presente reglamento.

Artículo 29. Las sesiones de comisiones se desarrollarán con sujeción estricta a la convocatoria y al orden del día que haya sido aprobado.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE DICTAMEN.

Artículo 30. Cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, serán el Presidente y el Secretario quienes, podrán solicitar a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría Técnica los apoyos que requieran para la elaboración del proyecto de dictamen.

Artículo 31. Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la comisión o comisiones se remitirán a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día, pudiendo nombrar a un regidor para que lea y defienda el dictamen en la sesión correspondiente.

Artículo 32. Los acuerdos y dictámenes de las comisiones unidas, se tomarán como válidos por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

Artículo 33. Las minutas y los dictámenes emanados de las comisiones unidas deberán ser firmados por los presidentes y los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de trabajo de estas comisiones y quienes no estando en la sesión determinen hacerlo.

Artículo 34. Las comisiones deberán promover, integrar, participar y opinar ante el Ayuntamiento la realización de las obras y mejoras que deberán llevarse a cabo en el ramo que les corresponda, así como presentar los proyectos de financiamiento relativos; elaborar iniciativas de acuerdos y ordenamientos legales para la buena marcha de las áreas que tenga encomendadas e igualmente podrán hacerlo los regidores por sí o en unión de otros.

Artículo 35. Los acuerdos de comisión se asentarán en una minuta, la cual deberá contener:

- I. El nombre de quien la preside;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la reunión de trabajo;
- III. Registro de asistencia de los integrantes de la comisión;
- IV. Registro de participantes en la reunión de trabajo de la comisión;
- V. Orden del día de la reunión de trabajo;
- VI. Descripción de los asuntos estudiados y analizados en la reunión de trabajo de la comisión;
- VII. Los acuerdos emitidos en la reunión de trabajo de la comisión; y
- VIII. Firma de los integrantes de la comisión, que estuvieron presentes durante la sesión.

Artículo 36. La minuta de la reunión de trabajo deberá firmarse y entregarse copia a cada integrante. El secretario entregará el original al presidente de la comisión y copia para el Archivo General de Regidores.

En el caso de las comisiones unidas, las minutas serán dos originales a igual que los dictámenes, firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de trabajo, serán entregados en original a cada uno de los presidentes.

Artículo 37. El dictamen de procedencia o improcedencia emitido por las comisiones, deberá contener:

- I. El tema del asunto dictaminado;
- II. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones presentes en la sesión;
- III. Las consideraciones y fundamentos legales del dictamen;
- IV. Sentido de la votación de cada uno; y
- V. La firma de los integrantes de la comisión o de las comisiones unidas que participaron en la elaboración del dictamen.

TITULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 38. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. – El presente Reglamento entrara en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 29 días del mes septiembre del año 2021.

C. Lic. María Aurelia Leal López
Presidente Municipal

C. Gerardo Peñuelas Vargas
Secretario del Honorable Ayuntamiento

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del palacio municipal, en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, México, los 29 días del mes de septiembre del año 2021.

C. Lic. María Aurelia Leal López
Presidente Municipal

C. Gerardo Peñuelas Vargas
Secretario Del Honorable Ayuntamiento